



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**SALAS DE JUSTICIA**  
**SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD**  
**Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS**

Caso No. 02

**AUTO No. SRVBIT – 214**

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2024

<b>Expediente:</b>	9002762-92.2018.0.00.0001/0002
<b>Macrocaso:</b>	02, Situación Territorial de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño, que investiga los hechos victimizantes presuntamente cometidos por las extintas FARC-EP, la Fuerza Pública y aquellos terceros voluntariamente sometidos ante la JEP, entre 1990 a 2016.
<b>Radicados Conti:</b>	202401086807, 202401087078, 202401086810 y 202401087490.
<b>Asunto:</b>	Resolver las solicitudes de aplazamiento de los escenarios preparatorios, dialógicos y restaurativos y del espacio de interacción dialógica, convocados mediante el Auto SRVBIT-195 del 7 de octubre de 2024.

**I. ASUNTO POR TRATAR**

Este despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante, la Sala de Reconocimiento o SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP), procede a resolver las solicitudes de aplazamiento de los escenarios preparatorios, dialógicos y restaurativos (en adelante, EPDR) y del espacio de interacción dialógica (en adelante, EID), convocados mediante el Auto SRVBIT-195 del 7 de octubre de 2024, presentadas por la defensa de los comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez y Leonardo Cabezas Rodríguez y algunas de las y los representantes judiciales de víctimas individuales y colectivas acreditadas en el marco del Caso 02.

## II. ANTECEDENTES

1. Mediante el Auto No. 004 de 2018 se avocó conocimiento del Caso 02, correspondiente a las conductas de competencia de esta jurisdicción que presuntamente fueron cometidas por las extintas FARC-EP y la Fuerza Pública en el período comprendido entre 1990 y 2016 en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño, sin perjuicio de la responsabilidad de aquellos terceros que decidan someterse voluntariamente a esta Jurisdicción.

2. El 5 de julio de 2023, la Sala de Reconocimiento profirió el Auto No. 03 (en adelante, ADHC), a través del cual se determinaron los hechos y conductas presuntamente cometidas por la extinta guerrilla de las FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. En esta providencia se individualizaron como máximos responsables a 15 personas, entre las que se encuentran: Diego Alberto González Castillo, José Geidin Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho, Juan Carlos Caicedo Ramos y Luis Eduardo Carvajal Pérez.

3. Mediante el Auto SRVBIT-195 del 07 de octubre de 2024, se convocaron escenarios preparatorios, dialógicos y restaurativos y un espacio de interacción dialógica colectivo con los comparecientes Diego Alberto González Castillo, Luis Eduardo Carvajal Pérez, José Geidin Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho y Juan Carlos Caicedo Ramos.

4. Mediante el memorial con radicado Conti n.º 202401086810 del 23 de octubre de 2024, la abogada Marcela Rivera Quiroga, defensora del compareciente Leonardo Cabezas Rodríguez, solicitó la reprogramación del EPRD programado para los días 7 y 8 de noviembre de 2024 en Bogotá, argumentando que:

esos mismos días debo asistir a un encuentro dialógico restaurativo, en el marco del proceso de preparación de la audiencia pública de reconocimiento, entre las víctimas y los comparecientes individualizados en el Auto No. 8 de 2023 dentro del caso 01 de la SRVR, en la ciudad de Cali, el cual fue convocado mediante Auto JLR 01 No. 848 del 9 de octubre de 2024 y me fue notificado el 10 de octubre de 2024<sup>1</sup>.

5. A través del memorial con radicado Conti n.º 202401086807 del 23 de octubre de 2024, el abogado defensor del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez, solicitó:

se reiteren las órdenes impartidas con anterioridad mediante los autos SRVBIT-134 y 142 de 2024 para obtener información sobre el estado migratorio del

<sup>1</sup> Memorial con radicado Conti N° 202401086810 del 23 de octubre de 2024.

compareciente LUIS EDUARDO CARVAJAL PÉREZ, situación que no ha sido resuelta para seguir el trámite procesal de manera efectiva.

[...] suspendan y reprogramen escenarios preparatorios, dialógicos y restaurativos y un espacio de interacción dialógica con el (sic) LUIS EDUARDO CARVAJAL PÉREZ hasta no se (sic) resuelva la petición anterior.<sup>2</sup>

6. Mediante el memorial con radicado Conti n.º 202401087078 del 24 de octubre de 2024, algunas de las y los representantes judiciales de las víctimas individuales y colectivas acreditadas en el Caso 02, solicitaron:

Que se conceda un plazo razonable para la presentación de las demandas de verdad requeridas en el Auto No. SRVBIT – 195 del 7 de octubre de 2024, por parte de las víctimas individuales y colectivas acreditadas y representadas por los suscritos, hasta el día 20 de noviembre de 2023, de tal forma que previamente se puedan dar a conocer los escritos de reconocimiento, construir las preguntas de forma conjunta y determinar la voluntad de participación.

Que suspenda el Espacio de Interacción Dialógica que fue ordenado en el Auto No. SRVBIT – 195 del 7 de octubre de 2024 y que se fije una nueva fecha para su realización que sea acorde con la necesidad de las víctimas de conocer los escritos de reconocimiento de los comparecientes Diego Alberto González Castillo, José Geidin Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho, Juan Carlos Caicedo Ramos y Luis Eduardo Carvajal Pérez.<sup>3</sup>

7. A través de memorial con radicado Conti n.º 202401087490 del 25 de octubre de 2024, la representante judicial de las Organizaciones 1, 4, 5, 6 y 9, presentó consideraciones, observaciones y solicitudes respecto al Auto SRVBIT-195 del 07 de octubre de 2024, entre las que se encuentran:

La participación de nuestro equipo de representación psico jurídica en los espacios ordenados en el numeral 29, literal g del auto del asunto, los días 19 y 20 de noviembre de 2024, entre la organización 1 y 3. Es importante resaltar, que, si es necesario un espacio a título de espacio previo o autónomo, requiriendo contar con un día más de los previstos, el mismo debe ser garantizado (...)

La participación en el escenario preparatorio ordenado en el numeral 29, literal a, con el compareciente Diego Alberto González Castillo, alias el “pollo”, para que posterior a que este haya recibido nuestras demandas de verdad, podamos estar presentes en el avance que se haga en la resolución de las mismas en el sentido de aportar verdad y/o reconocer responsabilidad.

Se contemple un día exclusivo para la organización 1 en materia de aporte y reconocimiento de verdad, en caso de que en los EP con los cinco comparecientes convocados a diligencia de EID, aporten verdad y reconozcan responsabilidad

<sup>2</sup> Memorial con radicado Conti N° 202401086807 de 23 de octubre de 2024.

<sup>3</sup> Memorial con radicado Conti N° 202401087078 del 24 de octubre de 2024

significativa en sus respuestas, sobre las demandas de verdad realizadas por las víctimas.

Respecto a lo ordenado en el numeral décimo séptimo del resuelve del auto que nos ocupa, es importante poder contar con la información clara, exhaustiva y oportuna por parte de los profesionales grado 33 delegados para lo concerniente a la coordinación de los espacios preparatorios ordenados por el auto del asunto, en el sentido, de ser tenidos al tanto de cualquier acción, omisión, o modificación que se pretenda hacer y que puedan afectar a las víctimas que representamos.

Solicito que el despacho tenga a bien, evitar la limitación de la participación de las víctimas de la organización en el espacio ordenado en el literal g numeral 29 del auto del asunto y el numeral primero de lo resuelto por el mismo auto (...)

8. El 31 de octubre de 2024, en el desarrollo del espacio preparatorio, dialógico y restaurativo con el compareciente Diego Alberto González Castillo y su abogado defensor, este compareciente solicitó la participación del señor Luis Eduardo Carvajal Pérez en algunos EPDR, con el objetivo de avanzar en el esclarecimiento dialógico de la verdad.

9. El 1 de noviembre de 2024, a través del memorial con radicado Conti n.º 202400606311, el abogado Álvaro Rivas Astorquiza en su calidad de defensor del compareciente Luis Eduardo González Castillo, entre otras peticiones, solicitó: (i) otorgar un término de 45 días hábiles para entregar respuesta a los requerimientos derivados del ADHC; (ii) reprogramar los EID a los que ha sido convocado el compareciente González Castillo; (iii) trasladar las demandas de verdad allegadas por las víctimas; y (iv) coadyuvar las solicitudes ante la Unidad Nacional de Protección y la Agencia de Reincorporación y Normalización (en adelante, ARN), para que sea garantizada la seguridad del compareciente y sus derechos de reincorporación.

### III. CONSIDERACIONES

#### A. Los Espacios de Interacción Dialógica en el proceso instruido por la Sala de Reconocimiento

10. Los espacios de interacción dialógica (EID) hacen parte del proceso dialógico que instruye la Sala de Reconocimiento y tienen lugar una vez se ha proferido un Auto de Determinación de Hechos y Conductas, con el objetivo de recibir las observaciones y pronunciamientos de los sujetos procesales en relación con esta decisión.

11. Al respecto, la Sección de Apelación en la Sentencia TP-SA-SENIT parcial 3 de 2022 (en adelante SENIT 3 Parcial) precisó que:

Después de que se emita el auto de determinación de hechos y conductas, por consiguiente, la SRVR debe abrir un espacio de interacción dialógica. En él, las

víctimas, los comparecientes y el Ministerio Público deben poder formular observaciones con libertad procesal, por ejemplo, para que se rectifique un punto, o se adicione o complemente el auto en determinado sentido, o a sugerir cómo debe surtir el reconocimiento o qué aspectos no deberían considerarse reconocimiento, qué verdad hace falta precisar o terminar de consolidar o contrastar, entre otros.

12. Para alcanzar estos objetivos y promover la construcción dialógica de la verdad, la Sala de Reconocimiento ha convocado espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos en el marco del proceso de alistamiento del EID, los cuales contribuyen a garantizar los principios de centralidad y participación de las víctimas y la justicia restaurativa.

### **B. Respuesta a las solicitudes de aplazamiento de los EPDR y el EID y otras determinaciones para el adecuado desarrollo de los EPDR**

13. En atención a la solicitud de la abogada Marcela Rivera Quiroga, defensora del compareciente Leonardo Cabezas Rodríguez, el despacho accederá a la reprogramación del EPRD convocado para los días 7 y 8 de noviembre, toda vez que se acreditó la convocatoria a otra diligencia de la Sala de Reconocimiento en el Caso 01.

14. En relación con las solicitudes del abogado Leonardo Yepes Moreno, orientadas a obtener información sobre el estado migratorio del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez y a la suspensión y reprogramación de los EPRD y EID, el despacho encuentra que carecen de objeto, considerando que el compareciente ya se encuentra en el país y ha otorgado poder especial, amplio y suficiente al abogado Álvaro Rivas Astorquiza para que ejerza su defensa técnica, a quien se le reconoció personería jurídica mediante el Auto SRVBIT-213 del 6 de noviembre de 2024.

15. Respecto de las solicitudes de los y las representantes de víctimas judiciales para que se amplie el plazo establecido para la presentación de demandas de verdad y se re programe el EID convocado mediante el Auto SRVBIT- 195 de 2024, se accederá parcialmente a su solicitud, considerando que, de acuerdo con el principio de estricta temporalidad, esta Magistratura debe velar por desarrollo eficiente de las actuaciones y garantizar el curso normas del proceso.

16. En cuanto a las solicitudes expuestas por la representante judicial de las Organizaciones 1, 5, 6 y 9, es preciso aclarar que las víctimas acreditadas pueden asistir a las diligencias convocadas junto a sus abogadas o abogados. Asimismo, este Despacho encuentra justificada la necesidad de un espacio preparatorio, previo al EPRD entre

organizaciones de víctimas y el compareciente Diego Alberto González Castillo; en consecuencia, se accederá a esta solicitud. Respecto de las demás solicitudes, no se accederá a estas, en tanto las mismas deberán plantearse en el marco de la construcción participativa de la propuesta metodológica para el alistamiento y práctica del EID, en los términos definidos en el Auto SRVBIT-195 de 2024.

17. Sobre las solicitudes del abogado Álvaro Rivas Astorquiza, en calidad de defensor del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez, orientadas a que se otorgue un término de 45 días hábiles para responder a los requerimientos derivados del ADHC y reprogramar el EID convocado mediante el Auto SRVBIT-195 de 2024, este Despacho no accederá a las mismas teniendo en cuenta que: (i) el ADHC fue proferido el 5 de julio de 2023, es decir, aproximadamente hace más de 15 meses; (ii) el abogado Rivas Astorquiza ejerce como defensor de otros comparecientes en el Caso 02, por lo cual, tienen conocimiento de este macrocaso, cuenta con acceso al expediente judicial, fue notificado del Auto No. 03 de 5 de julio de 2023 y ha presentado observaciones al mismo; (iii) se han dispuesto dos espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos previos al EID, a los cuales está convocado él y su defendido; (v) el EID convocado por Auto SRVBIT-195 de 2024 responde a una solicitud del compareciente Luis Eduardo Carvajal, a través de su abogado defensor, de fecha 26 de junio de 2024; y que (vi) el EID será reprogramado mediante la presente providencia, existiendo aproximadamente un mes para su preparación.

18. Finalmente, dado que se requieren ejercicios de memoria colectiva y la recopilación de información sobre determinados hechos y conductas, se accederá a la solicitud de participación del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez en el EPDR con el compareciente Diego Alberto González Castillo.

19. Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a aplazar y fijar nuevas fechas para los siguientes espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos y el espacio de interacción dialógica, así:

- a. Espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos con el compareciente Diego Alberto González Castillo, de manera presencial en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá “La Picota”, entre el 06 de noviembre y el 06 de diciembre de 2024. Algunos de estos EPDR contarán con la participación de la compareciente Yudilma Guerrero y del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez.

- b. Espacio preparatorio, dialógico y restaurativo con los comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego Alberto González Castillo, José Geidin Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho y Juan Carlos Caicedo Ramos y la Secretaría Ejecutiva de la JEP, en particular con las Oficinas Asesoras de Justicia Restaurativa y de Enfoques Diferenciales, con el objetivo de avanzar en la respuesta a las demandas de verdad de las víctimas y en la pedagogía sobre enfoques diferenciales en el marco de la preparación colectiva del Espacio de Interacción Dialógica. Este se desarrollará de manera presencial en la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz, ubicada en la carrera 7 # 63-44 de la ciudad de Bogotá, el 7 y 8 de noviembre de 2024 y 20 y 21 de noviembre de 2024.
- c. Espacio preparatorio, dialógico y restaurativo con los comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego Alberto González Castillo y Juan Carlos Caicedo Ramos con el objetivo de avanzar en el esclarecimiento de las demandas de verdad de las víctimas acreditadas. A este EPDR también se convocará a los comparecientes Rubiel Torres Mondragón, Rubén Darío Caicedo Ramos y Leonardo Cabezas Rodríguez. Este se desarrollará de manera presencial en la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz, ubicada en la carrera 7 # 63-44 de la ciudad de Bogotá, el 14 y 15 de noviembre de 2024.
- d. Espacio preparatorio, dialógico y restaurativo con las Organizaciones 1, 3 y la Asociación Campesina de Tumaco, acreditadas como víctimas en el Caso 02, para el abordaje de sus demandas de verdad. Este se desarrollará de manera presencial en la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz, ubicada en la carrera 7 # 63-44 de la ciudad de Bogotá, el 27 de noviembre de 2024.
- e. Espacio preparatorio, dialógico y restaurativo con el compareciente Diego Alberto González Castillo y las Organizaciones 1, 3 y la Asociación Campesina de Tumaco, acreditadas como víctimas en el Caso 02, para el abordaje de sus demandas de verdad. Este se desarrollará de manera presencial en la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz, ubicada en la carrera 7 # 63-44 de la ciudad de Bogotá, el 28 y el 29 de noviembre de 2024.
- f. Espacio de Interacción Dialógica con los comparecientes Diego Alberto González Castillo, José Geidin Castro Chillambo, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Fabio Murcia Camacho y Juan Carlos Caicedo Ramos, con el objetivo de recibir sus aportes de verdad, sus reconocimientos o no de

responsabilidad y sus observaciones al ADHC proferido el 5 de julio de 2023, en el marco del Caso 02. Esta diligencia judicial se desarrollará de manera presencial en las instalaciones de la JEP, ubicada en la Carrera 7 # 63-44 de la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2024.

20. Los representantes judiciales de víctimas deberán informar por escrito hasta el 15 de noviembre de 2024 sobre la voluntad de las víctimas y autoridades étnicas de participar en esta diligencia y presentar las demandas de verdad que consideren pertinentes para estos comparecientes.

21. Respecto de los EPDR convocados en el literal *a)* del numeral 19, se ordenará a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación autorizar el ingreso al COBOG “La Picota” a las personas referidas en el anexo reservado de esta providencia y los dispositivos tecnológicos y materiales de trabajo que allí aparecen. Así mismo, se ordenará al INPEC y al COBOG “La Picota” habilitar una de las Salas de Audiencias Virtuales ubicadas en el segundo piso del Pabellón de Alta Seguridad, donde se encuentra privado de la libertad el compareciente Diego Alberto González Castillo, que cuente con las condiciones de seguridad, privacidad, tecnológicas y de conectividad adecuadas para llevar a cabo estas diligencias.

22. Ahora bien, para el desarrollo del EID y de los EPDR convocados en los literales *b, c, e y f* del numeral 19 se ordenará a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) el traslado del compareciente Diego Alberto González Castillo a la sede de esta Jurisdicción, ubicada en la Carrera 7 No. 63 – 44, de la ciudad de Bogotá D.C., en las fechas previstas a partir de las 8:00 a.m. Para esto, deberán adoptarse todas las medidas de seguridad que correspondan.

23. Se reitera a la Secretaría Ejecutiva que, bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa y la Subsecretaría Ejecutiva, deberá continuar con la formulación participativa de la propuesta metodológica requerida en el Auto SRVBIT-195 de 2024, la cual deberá ser presentada a este despacho hasta el 22 de noviembre de 2024.

24. En línea con lo anterior, se convocará a los representantes judiciales de víctimas, a la Secretaría Ejecutiva de la JEP y al Ministerio Público a un espacio preparatorio, con el objetivo de continuar definiendo los criterios que deben orientar la formulación de la propuesta metodológica requerida en el numeral anterior. Este espacio se desarrollará de manera virtual, el 18 de noviembre de 2024 a las 8:30 a.m., a través de la plataforma Teams.

25. Así mismo, se convocará a los abogados y abogadas defensoras de los comparecientes convocados al EID, a la Secretaría Ejecutiva de la JEP y al Ministerio Público a un espacio preparatorio, con el objetivo de continuar definiendo los criterios que deben orientar la formulación de la propuesta metodológica requerida. Este espacio se desarrollará de manera virtual, el 18 de noviembre de 2024 a las 2:30 p.m., a través de la plataforma Teams.

26. Finalmente, se reitera a la Secretaría Ejecutiva de la JEP que deberá prestar todo el apoyo técnico, logístico o de cualquier naturaleza que sea necesario para convocar, organizar, gestionar y desarrollar los EPDR y el EID, en la fecha y lugar que se han fijado para el efecto.

En virtud de las anteriores consideraciones, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas,

#### IV. RESUELVE

**Primero.** – **ACCEDER PARCIALMENTE** a las solicitudes de reprogramación de los EPDR y del EID convocados mediante el Auto SRVBIT-195 de 2024, presentadas por las y los representantes judiciales de víctimas acreditadas y la defensa de los comparecientes Leonardo Cabezas Rodríguez y Luis Eduardo Carvajal Pérez. En este sentido, **FIJAR** como nuevas fechas para la realización de estas actividades y la práctica de estas diligencias, las definidas en el numeral 19 de la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** - **NEGAR** las solicitudes del abogado Leonardo Yepes Moreno, de acuerdo con lo señalado en el numeral 14 de la parte motiva de esta providencia.

**Tercero.** – **NEGAR PARCIALMENTE** las solicitudes del abogado Alvaro Javier Rivas Astorquiza, de acuerdo con lo señalado en el numeral 17 de la parte motiva de esta providencia.

**Cuarto.** – **NEGAR PARCIALMENTE** las solicitudes de la abogada Anyi Dailena Orobio Arboleda, de acuerdo con lo señalado en el numeral 16 de la parte motiva de esta providencia.

**Quinto.** - **REQUERIR** a los representantes judiciales de víctimas para que informen sobre la voluntad de las víctimas acreditadas de participar en el espacio de interacción

dialógica convocado en esta providencia y remitan las demandas de verdad hasta el 15 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**Sexto. - ORDENAR** a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación que autorice el ingreso al COBOG “La Picota” de las personas y elementos de trabajo que se encuentran relacionados en el anexo reservado de esta providencia, para el desarrollo de los espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos convocados en el numeral primero de esta providencia. Las autorizaciones deberán ser remitidas a través del canal de correspondencia: [info@jep.gov.co](mailto:info@jep.gov.co); con copia al correo electrónico: [ana.tristancho@jep.gov.co](mailto:ana.tristancho@jep.gov.co).

**Séptimo. - ORDENAR** al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y al Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá – COBOG “La Picota” que habilite una de las Salas de Audiencias Virtuales ubicadas en el segundo piso del Pabellón de Alta Seguridad para el desarrollo de los espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos con el compareciente Diego Alberto González Castillo, de acuerdo con lo ordenado en el numeral primero de esta providencia.

**Octavo. - ORDENAR** a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación y a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el traslado del compareciente Diego Alberto González Castillo a las instalaciones de la JEP, ubicadas en la Carrera 7 No. 63 – 44, de la ciudad de Bogotá D.C., para el desarrollo de los espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos y el espacio de interacción dialógica, convocados en esta providencia, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta decisión.

**Noveno. – ORDENAR** a la Secretaría Ejecutiva de la JEP que presente la propuesta metodológica para la preparación y realización del Espacio de Interacción Dialógica, requerida en el Auto SRVBIT-195 de 2024, hasta el 22 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**Décimo. - CONVOCAR** a la representación judicial de las víctimas acreditadas, al Ministerio Público y a la Secretaría Ejecutiva de la JEP a un espacio preparatorio, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Teams el 18 de noviembre de 2024 a las 8:30 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**Décimo Primero. - CONVOCAR** a las abogadas y abogados de los comparecientes de las extintas FARC-EP convocados al EID, al Ministerio Público y a la Secretaría Ejecutiva a un espacio preparatorio, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Teams el 18 de noviembre de 2024 a las 2:30 p.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**Décimo Segundo. - NOTIFICAR** la presente decisión, por intermedio de Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a los comparecientes Diego Alberto González Castillo, Luis Eduardo Carvajal Pérez, José Geidin Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho, Juan Carlos Caicedo Ramos, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Rubiel Torres Mondragón, Rubén Darío Caicedo Ramos, Leonardo Cabezas Rodríguez y Yudilma Guerrero y a sus abogados y abogadas defensoras.

**Décimo Tercero. - NOTIFICAR** la presente decisión, por intermedio de Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a las víctimas y autoridades étnicas acreditadas en el Caso 02 y a la Procuraduría Delegada con Funciones de Intervención ante la JEP.

**Décimo Cuarto. - COMUNICAR** la presente decisión, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá - COBOG "La Picota" y a la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*(Firmado digitalmente)*

**BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES**

Magistrada

